

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se acuerda la clausura de determinados Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y la fecha en que comenzarán a actuar otros de nueva creación.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 11 de noviembre de 1965 por el que se modifica la demarcación judicial, y en la Orden de 14 de diciembre del mismo año, que lo desarrolla,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se clausuran los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan y se anexionan sus partidos a los de los Juzgados que se indican:

1. Archidona, a Antequera. Los municipios de Cuevas de San Marcos y Cuevas Bajas se integrarán en la comarca del Juzgado Municipal de Antequera, quedando segregados de la de Archidona.
2. Belmonte de Miranda, a Grado. Los municipios de Candamo y Yernes y Tameza se integrarán en la comarca de Grado, quedando segregados de las de Pravia y Teverga, respectivamente.
3. Casas Ibáñez, a Albacete.
4. Fuentesauco, cuyo territorio se distribuye entre los partidos judiciales de Zamora y Toro del siguiente modo:

a) Los municipios de Argujillo, Cañizal, Castrillo de la Cuareña, Cubo de Tierra del Vino, Cuelgamuros, Fuente el Carnero, Fuentesauco, Fuentespreadas, Guarrate, El Maderal, Mayalde, El Pego, Peleas de Arriba, El Piñero, San Miguel de la Ribera, Santa Clara de Avedillo, Vadillo de la Guareña, Vallesa, Villaescusa y Villamor de los Escuderos se integrarán en el partido judicial de Zamora, constituyendo la comarca de Fuentesauco, adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital.

b) Los municipios de Bóveda de Toro, Fuentelapeña y Villabuena del Puente se integrarán en el partido judicial de Toro, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

5. Getafe, cuyo territorio se distribuye entre los partidos judiciales de Madrid, Aranjuez y Navalcarnero del siguiente modo:

a) Los municipios de Getafe, Parla y Pinto constituirán la comarca de Getafe, que quedará adscrita provisionalmente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 30 de Madrid hasta que comience a funcionar el de igual clase número 31 de la misma capital.

b) Los municipios de Alcorcón, Fuenlabrada, Humanes y Leganés constituirán la comarca de Leganés, que quedará adscrita provisionalmente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 30 de Madrid hasta que comience a funcionar el de igual clase número 31 de la misma capital.

c) Los municipios de Ciempozuelos, San Martín de la Vega, Titulcia, Torrejón de la Calzada, Torrejón de Velasco y Valdemoro se integrarán en el partido judicial de Aranjuez, quedando adscritos a la comarca del Juzgado Municipal de esta localidad.

d) Los municipios de Batres, Casarrubuelos, Cubas, Griñón, Moraleja de Enmedio, Móstoles y Serranillos del Valle se integrarán en el partido judicial de Navalcarnero, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

6. Híjar, a Alcañiz.
7. Huéscar, a Baza.
8. Iznalloz, a Granada. El Juzgado Comarcal de Iznalloz y los de Paz de su comarca quedarán adscritos al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de dicha capital.
9. Mancha Real, a Jaén. El Juzgado Comarcal de Mancha Real y los de Paz de su comarca quedarán adscritos provisionalmente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Jaén hasta tanto comience a funcionar el de igual clase número 2 de dicha capital.
10. Montblanch, a Tarragona. El Juzgado Comarcal de Montblanch quedará adscrito al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Tarragona.
11. Mota del Marqués, distribuido entre los de Valladolid y Medina de Rioseco del siguiente modo:

a) Los municipios de Adalia, Barruelo, Casasola de Arión, Gallegos de Hornija, Mota del Marqués, Peñaflor de Hornija, San Cebrián de Mazote, San Pelayo, San Salvador, Torrecilla de la Torre, Torrelobatón, Vega de Valdetronco, Villalbarba y Villaseñor se integrarán en el partido judicial de Valladolid, constituyendo la comarca de Mota del Marqués, adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de dicha capital.

b) Los municipios de Almaraz de la Mota, Benafarces, Castromembibre, Pobladura de Sotiedra, San Pedro de Latarce, Tiedra, Uruña, Villanueva de los Caballeros, Villardefrades y Villavellid se integrarán en el partido judicial de Medina de Rioseco, quedando adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

12. Navahermosa, distribuido entre Toledo y Talavera de la Reina del siguiente modo:

a) Los municipios de Cuerva, Gálvez, Hotanar, Menasalbas, Navahermosa, Noez, Pulgar, San Martín de Montalbán, San Pablo, Totanes y Ventas con Peña Aguilera se integrarán en el partido judicial de Toledo, constituyendo la comarca de Navahermosa, adscrita al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de dicha capital.

b) Los municipios de Los Navalmorales, Los Navalucillos, Retamoso, San Martín de Pusa, Santa Ana de Pusa, Torrecilla de la Jara y Villarejo de Montalbán se integrarán en el partido judicial de Talavera de la Reina, quedando adscritos al Juzgado Municipal de esta localidad.

13. Potes, a San Vicente de la Barquera.

14. Ramales de la Victoria, a Santoña.

15. La Rambla, a Montilla.

16. Sariñena, a Huesca.

17. Torrente, a Valencia. El Juzgado Municipal de Torrente y los Comarcas de Catarroja, Manises y Silla y los de Paz de sus respectivas comarcas quedarán adscritos provisionalmente al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Valencia hasta tanto comience a funcionar el de igual clase número 9 de esta capital.

18. Villar del Arzobispo, a Liria.

Segundo.—Los municipios de Bellver de los Montes, Castro nuevo de los Arcos y Pobladura de Valderaduey quedarán segregados del partido judicial de Toro y pasarán a integrarse en el de Villalpando, adscritos al Juzgado Comarcal de esta localidad.

Tercero.—El día primero de marzo próximo iniciará su funcionamiento el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Elda, que extenderá su jurisdicción a los partidos de Monóvar y Novelda, cuyos Juzgados quedarán clausurados en el mismo día, y el titular del último pasará a hacerse cargo del nuevo Juzgado.

Cuarto.—El día primero de junio próximo comenzarán a actuar los siguientes Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

1. Madrid número 31, del que pasarán a depender los Juzgados Comarcas de Getafe y Leganés y los de Paz de sus respectivas comarcas.

2. Barcelona número 21.

3. La Coruña número 3.

4. Jaén número 2, del que pasarán a depender los Juzgados Comarcas de Torre del Campo y Mancha Real.

El Juzgado actualmente existente en esta capital se denominará número 1.

5. Málaga número 6.

6. Santander número 3.

7. San Sebastián número 4, del que pasarán a depender el Juzgado Municipal de Irún y los Juzgados Comarcas de Hernani y Rentería con los de Paz de sus respectivas comarcas.

8. Orense número 2, del que pasarán a depender los Juzgados Comarcas de Allariz y Ginzó de Limia.

El Juzgado actualmente existente en dicha capital se denominará número 1.

9. Valencia número 9, del que pasarán a depender el Juzgado Municipal de Torrente y los Comarcas de Catarroja, Manises y Silla, así como los Juzgados de Paz de las respectivas comarcas.

Quinto.—Los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a que se refiere el artículo anterior concurrirán a reparto con los demás ya existentes en la misma población en los asuntos

de su competencia, y conocerán además, en su caso, de las apelaciones de los Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz que les quedan subordinados.

Sexto.—La clausura de los Juzgados a que se refiere la presente Orden implicará la amortización provisional de las plazas que se indican en los Cuerpos que a continuación se expresan:

Diecinueve de Jueces de Primera Instancia e Instrucción
Diecinueve de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, servidos por Jueces.
Diez de Médicos forenses.

Séptimo.—Para atender al servicio de los nuevos Juzgados a que se refiere la presente Orden se crean las siguientes plazas en los Cuerpos que se indican:

Nueve de Magistrados.
Nueve de Secretarios de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción servidos por Magistrados.

Octavo.—La provisión de destinos en los Juzgados de nueva creación se efectuará conforme a las disposiciones orgánicas de cada Cuerpo en cuanto no resulten modificadas por el Decreto sobre nueva demarcación judicial.

Noveno.—La presente Orden empezará a regir el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Despujol y Ricar la rehabilitación en el título de Barón de Solivella.

Don José María Despujol y Ricart ha solicitado la rehabilitación en el título de Barón de Solivella, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 les señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 9 de febrero de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las obligaciones emitidas por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 23 del pasado, formulada por la Bolsa de Bilbao, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las obligaciones emitidas por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas obligaciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las obligaciones emitidas por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 7 de febrero de 1967 por la que se declaran valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta fecha 23 del pasado, formulada por la Bolsa de Bilbao, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones emitidas por «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, Socie-

dad Anónima», acompañando al efecto certificado acreditativo de los índices de frecuencia y de volumen de contratación alcanzados por dichas acciones en la citada Bolsa durante los dos últimos años transcurridos.

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos exigidos por la Orden ministerial de 28 de noviembre último («Boletín Oficial del Estado» del día 30), ha resuelto que las acciones emitidas por «Compañía Euskalduna de Construcción y Reparación de Buques, S. A.», se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1967.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se autoriza al Comendador del Real Monasterio de Santa María, en la villa del Puig, provincia de Valencia, para celebrar una rifa de utilidad pública en combinación con la Lotería Nacional.

Por acuerdo de este Centro directivo se ha autorizado la rifa cuyos detalles figuran a continuación:

Fecha del acuerdo del Centro directivo: 4 de febrero de 1967.
Peticionario: Comendador del Real Monasterio de Santa María, en la villa del Puig, provincia de Valencia.

Clase de rifa: Utilidad pública.
Combinada con el sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de octubre de 1967.

Número de papeletas que se expedirán: 80.000.
Número de contendrá cada papeleta: Uno.
Precio de la papeleta: 50 pesetas.
En esta rifa se adjudicará como premios los siguientes:

Premio único.—Un automóvil marca «Chrysler Crow Imperial», con número de motor B-440LC114 y de bastidor YM27 J63229479, valorado en 890.196.60 pesetas, que se adjudicará al poseedor de la papeleta cuyo número coincida con el del primer premio del sorteo de la Lotería Nacional del día 5 de octubre de 1967.

Los gastos de transferencia del automóvil, a nombre del agraciado, serán por cuenta de éste.

La venta de papeletas se efectuará por todo el territorio nacional a través de las personas expresamente autorizadas y provistas del oportuno carnet, expedido por este Centro.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa en cuanto al procedimiento, a lo que disponen las disposiciones vigentes.

Madrid, 13 de febrero de 1967.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—873-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Stanley Moss, Ramón Goide Silva y Herbert Mayer se les hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando en su sesión de Pleno de fecha 20 de enero de 1967, al conocer del expediente de este Tribunal número 316/60, instruido por exportación ilegal de dos cuadros de «El Greco», ha acordado dictar el siguiente fallo:

El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso promovido por don José Antonio Lliardent Viciñana, representado por el Letrado don Rogelio García Villalonga, contra el fallo dictado con fecha 12 de febrero de 1966 por el Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno de Madrid, en su expediente número 316/60, acuerda: Estimar en parte el recurso interpuesto y revocando el fallo dictado sustituirlo por el siguiente:

1.º Se declara que la exportación sin autorización de cuadros de «El Greco», objeto del expediente, constituye infracción de contrabando definida en el artículo 7.º 1), 9.º, de la Ley de Contrabando de 11 de septiembre de 1953.

2.º De esta infracción son responsables en concepto de autores los inculpados Stanley Moss y José Antonio Lliardent Viciñana, concurriendo en este último la circunstancia agravante 8.ª del artículo 15 de la Ley.

3.º Se impone a cada uno de ellos una multa de 5.400.000 pesetas.

4.º Se declara haber lugar a la concesión de premio a los descubridores.

5.º Se ordena dar traslado del presente fallo a las Direcciones Generales de Aduanas y de Bellas Artes para los efectos indicados en el último de sus considerandos.